



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 32/2024/OGA RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DEL EXCMO. SR. ALCALDE DE 4 DE DICIEMBRE DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES DESTINADAS A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS PROYECTOS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES, A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El 4 de diciembre de 2021, mediante Decreto del Excmo Sr. Alcalde, se aprueban las INSTRUCCIONES DESTINADAS A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS PROYECTOS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES, ATRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

El precitado Decreto contiene el procedimiento a seguir en el proceso de aprobación de los proyectos de obra que pretenda aprobar el Ayuntamiento al objeto de garantizar que los mismos se ajustan a los criterios de accesibilidad y no discriminación previstos en la Orden Ministerial TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Como parte del referido procedimiento se contemplaba la preceptiva emisión de un informe técnico externo en el que específicamente se concluyera sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad:

“Los proyectos técnicos de ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a quinientos mil euros, (500.000,00 €), con incidencia en la accesibilidad, deberá incorporar además del Anexo específico de Accesibilidad descrito en el punto 2.2.2 del presente Decreto, informe técnico sobre el cumplimiento de la normativa vigente de una entidad pública/privada especializada en accesibilidad universal” (apartado 2.2.3).



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363652204344557 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



II.- El 17 de abril de 2024 se remite a la Dirección General de Organización comunicación del Coordinador General de Infraestructuras, Equipamiento Comunitario, Emergencias y Movilidad en la que da traslado de la siguiente propuesta al respecto del apartado 2.2.3 de las Instrucciones aprobadas:

“Habida cuenta de que los proyectistas y servicios deben asumir sí o sí el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad, propongo con carácter general eliminar la necesidad de informe preceptivo en esta materia (ni a SINPROMI ni a nivel interno), dejando la solicitud de dicho informe a criterio del servicio promotor del expediente para aquellos casos en los que la actuación tenga especial complejidad o hayan dudas respecto a la solución a adoptar”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Artículo 14.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el apartado 2.2.3 de las INSTRUCCIONES DESTINADAS A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS PROYECTOS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES, ATRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, aprobadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, de 4 de diciembre de 2021. El referido apartado debe quedar redactado en los siguientes términos:

“Habida cuenta de que la accesibilidad universal debe contemplarse con carácter general en los proyectos de ejecución de obra no será necesario recabar informes sectoriales en la materia por parte del servicio promotor para obtener la autorización del proyecto. Sin embargo, cuando las actuaciones contempladas en los mismos resulten especialmente complejas o en los casos en los que el personal técnico municipal tenga dudas sobre la solución a implantar, podrá recabarse antes de su aprobación un informe técnico sobre el cumplimiento



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363652204344557 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de la normativa vigente en la materia, que deberá ser emitido por una entidad pública o privada especializada en accesibilidad universal”

SEGUNDO.- Una vez introducida la modificación aprobada en el apartado PRIMERO, se deberá publicar en la intranet municipal el texto íntegro de las INSTRUCCIONES DESTINADAS A GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LOS PROYECTOS, OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS MUNICIPALES, ATRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL; cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

1.- Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción resulta de aplicación para la entidad matriz del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

2.- Adaptación a la Orden Ministerial TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, además del resto de normativa de obligado cumplimiento en relación con la accesibilidad.

2.1.- Se habrá de incorporar y adaptar en la prestación de servicios y/o suministros las condiciones que exige la Orden Ministerial TMA/851/2021 de 23 de julio, a fin de cumplir lo dictado en su articulado y disposiciones, entre los que se encuentran lo relativo al mobiliario urbano, como bancos, mesas de estancia, fuentes de agua potable, papeleras, contenedores de RSU, cabinas de aseo, entre otros. En las nuevas licitaciones tales exigencias deberán ser incorporadas expresamente en los pliegos que regulen la misma.

2.2.- En cuanto a los proyectos básicos y de ejecución municipales, o contratados mediante asistencia técnica, sean de obra nueva, mantenimiento o rehabilitación, en inmuebles municipales o vía pública, deberán de ajustarse a los criterios de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación descritas en la citada Orden y resto de normativa de obligado cumplimiento. A tal fin deberán incorporar un Anexo Justificativo del cumplimiento de la normativa de la Accesibilidad Universal que garantice su cumplimiento. Este Anexo constará de:

2.2.1.- Memoria justificativa de la normativa, donde se describirá, detallará y justificará los artículos y normas a los que está sujeta la intervención de acuerdo al uso de la misma.

2.2.2.- Documentación gráfica, que incluya planos de plantas, alzados, secciones, detalles constructivos y cuanta información se considere necesaria para la adecuada comprobación y justificación del cumplimiento de las citadas normas y donde se señalen a identifiquen los requerimientos tenidos en cuenta para ello, indicando cotas, ámbitos, dimensiones en cambios de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363652204344557 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



dirección, alturas, tipos de pavimentos, pendientes, etc. de acuerdo a lo recogido en la normativa.

2.2.3.- Habida cuenta de que la accesibilidad universal debe contemplarse con carácter general en los proyectos de ejecución de obra no será necesario recabar informes sectoriales en la materia por parte del servicio promotor para obtener la autorización del proyecto. Sin embargo, cuando las actuaciones contempladas en los mismos resulten especialmente complejas o en los casos en los que el personal técnico municipal tenga dudas sobre la solución a implantar, podrá recabarse antes de su aprobación un informe técnico sobre el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, que deberá ser emitido por una entidad pública o privada especializada en accesibilidad universal-

2.2.4- La incorporación de la cláusula que exija la presentación del Anexo Justificativo del Cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad, y en su caso del informe técnico contemplado en el punto anterior, será obligatoria en todos los pliegos de Prescripciones Técnicas que rijan la contratación de asistencia técnica para la redacción de proyectos técnicos de ejecución de obras por parte de todas las áreas de la Corporación Municipal, Organismos Autónomos y entidades participadas.

3.- Informe técnico sobre el cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

El informe técnico de supervisión municipal del proyecto deberá pronunciarse expresamente sobre el cumplimiento de la Orden de la Orden Ministerial TMA/851/2021 y resto de normativa de Accesibilidad de obligado cumplimiento, en función de la naturaleza y características de las obras.

4.- Actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas o por iniciativa privada.

Los proyectos básicos y de ejecución de urbanizaciones o rehabilitación promovidas por otras administraciones públicas o privadas que sean informados por este Ayuntamiento, deberán cumplir la normativa aplicable en materia de accesibilidad y no discriminación. A tales efectos, deberá contar con la debida justificación de su cumplimiento, incorporando en el informe técnico de supervisión municipal tal circunstancia.

5.- Señalética en dependencias municipales.

Las dependencias municipales que presten algún tipo de servicio de atención a la ciudadanía se adecuarán a los criterios de accesibilidad sensorial y cognitiva, además de la física, para cumplir con los objetivos de la universalidad en el acceso a los servicios municipales. Tanto en fachada como en zonas interiores se implementará el “Manual de diseño y estilo de señalética accesible en los espacios de atención al público” publicado por este Excmo. Ayuntamiento en septiembre del presente año.

Las Oficinas de Atención e Información a la Ciudadanía contarán con elementos de interpretación mediante sistemas tecnológicos, y se activarán medios acústicos de aviso para discapacidad visual.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363652204344557 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



6.- Programas de rehabilitación de viviendas y regeneración urbana.

En los proyectos correspondientes a las actuaciones de rehabilitación incluidas en el Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas gestionadas por Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., en las que exista financiación aprobada para la urbanización o reurbanización de espacios públicos, se integrarán las obras necesarias para alcanzar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos de los edificios objeto de las mismas.

7.- Exigencias específicas en los itinerarios peatonales accesibles.

Se adoptarán los ajustes razonables para la eliminación/sustitución/reforma de aquellas barreras existentes (mobiliario urbano, especies vegetales, etc.) en los itinerarios peatonales accesibles, que la aplicación de la Orden Ministerial TMA/851/2021 de 23 de julio imponga.

En aquellos itinerarios peatonales accesibles en los que la presencia de elementos vegetales den lugar a un incumplimiento de la Orden Ministerial TMA/851/2021, en aplicación del artículo 18 de la misma, de ser necesaria la tala o trasplante de árboles, deberá reponerse el doble de unidades a eliminar en el ámbito más próximo que sea viable a la actuación



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250363652204344557 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>